



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0331

Se rechaza la valla allegada por el vocero judicial del actor, comoquiera que en ella no quedó consignado el número de matrícula inmobiliaria del fundo a usucapir, siendo este un dato necesario para la correcta identificación del predio por parte de los terceros interesados.

En consecuencia, **repítase** dicha carga, atendiendo lo dispuesto en líneas precedentes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	03/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 13 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	